
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 4 DE AGOSTO DE 1812.

*Año quinto de nuestra gloriosa revolucion,
Y primero de nuestra sábia Constitucion.*

CORTES.

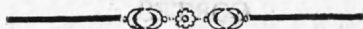
Dia 27 de junio.—Pasaron á la comision de Constitucion dos dudas promovidas, la una por el gobernador de la isla de Leon, sobre la formacion de ayuntamientos, y la otra por la junta superior de Cadiz sobre el establecimiento de las diputaciones provinciales.

Dia 6 de julio.—Con motivo de las dudas propuestas por el gobernador de la Isla de Leon, acerca de la formacion de ayuntamientos (en la seccion del dia 27 del pasado), oido el dictámen de la comision de Constitucion, se resolvió, despues de alguna discusion, que para que se lleve á efecto la formacion de ayuntamientos en el modo y número que prescribe el decreto, cesen no solo los regidores perpetuos, sino todos los individuos que actualmente componen dichos cuerpos; pudiendo por esta sola vez ser reelegidos los que cesen; y en quanto á fixar el número de individuos, se declaró no haber lugar á votar mediante estar ya resuelto este punto por el mismo decreto que se expidió al intento.

Dia 7.—En continuacion de la discusion de ayer sobre dudas propuestas para la formacion del ayuntamiento de la Isla de Leon, se resolvió que procediese desde luego el ayuntamiento á nombrar á pluralidad absoluta de votos un secretario del mismo cuerpo, fuese ó no escribano; y que continuasen las juntas de sanidad en el desempeño de sus funciones hasta que se adoptase el sistema que debia regir en tan importante negocio, simplificándolo y conciliándolo con las facultades que por la Constitucion se dan á los ayuntamientos. Para evitar nuevos re-

clamaciones, se mandó generalizar la primera resolución al nombramiento de secretario.

Se aprobó igualmente el dictámen de la comisión de Constitución, la qual, en vista de las dudas propuestas por la junta de Cadiz acerca del establecimiento de la diputación provincial (véase la sesión del día 27 del pasado) proponia que en Cadiz, como lugar mas proporcionado y en que existian las oficinas del gobierno de la provincia de Sevilla, se formase la junta preparatoria; para lo qual la Regencia debia dar las disposiciones correspondientes; y formada, se practicase quanto previene la instrucción de 23 de mayo último, á fin de que se verificase la elección de diputados de Cortes, y al día siguiente la de los individuos de la diputación, que en las actuales circunstancias debia residir en Cadiz por hallarse en esta plaza el gobierno de la provincia de Sevilla.



Continúan los artículos aprobados del proyecto de ley sobre arreglo de Tribunales, insertos en el número anterior.

10. Cesará en todas las audiencias la diferencia de oidores y alcaldes de crimen. Todos los magistrados de ellas serán iguales en autoridad, y todos indistintamente se llamarán ministros de la audiencia.

11. Todas las audiencias tendrán en cuerpo el tratamiento de *Excelencia*; y sus regentes, ministros y fiscales en particular, el de *Señoría*.

12. Ninguna de ellas tendrá en adelante otro presidente que su regente respectivo.

13. Todas las audiencias serán iguales en facultades, é independientes unas de otras, sin que haya asunto de conocimiento exclusivo de ninguna.

14. Las funciones de las audiencias serán únicamente: 1.^a Conocer en segunda y tercera instancia de las causas civiles y criminales, quando se les remitan en apelacion de los jueces de primera instancia de su demarcacion, ó en consulta, si fuesen criminales de gravedad,

segun se previene en esta ley. 2.^a Conocer de las causas de suspension y separacion de los jueces inferiores de su territorio conforme á la Constitucion. 3.^a Conocer de las competencias entre los mismos. 4.^a Conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los tribunales y autoridades eclesiásticas de su territorio: entendiéndose comprendidos en ellos los recursos de proteccion y los de nuevos diezmos, de que ántes conocia el Consejo real. 5.^a Recibir de los jueces subalternos de su territorio los avisos de las causas que formen por delitos, y las listas de las causas civiles y criminales pendientes, como se manda en la Constitucion, para promover la mas pronta administracion de justicia. 6.^a Hacer el recibimiento de abogados, prévias las formalidades prescritas por las leyes, y los abogados que así se reciban ó que estén recibidos hasta el dia, podrán ejercer su profesion, presentando el título, en qualquiera pueblo de las Españas, exceptuando únicamente aquellos en que hay colegios, pues deberán incorporarse en ellos conforme al decreto de las Cortes de 22 de abril de 1811. 7.^a Examinar á los que pretendan ser escribanos en sus respectivos territorios, prévios los requisitos establecidos ó que se establezcan por las leyes. Y los examinados acudirán al rey ó á la regencia con el documento de su aprobacion para obtener el correspondiente título. 8.^a Conocer en ultramar de los recursos de nulidad de las sentencias que causen executoria, como se dispone en esta ley.

15. No podrán las audiencias tomar conocimiento alguno sobre los asuntos gubernativos ó economicos de sus provincias.

16. Tampoco podrán en ningun caso retener el conocimiento de causa pendiente en primera instancia, quando se interponga apelacion de auto interlocutorio: y fuera de este caso no podrán llamar los autos pendientes, ni aun *ad efectum videndi*.

17. Los regentes, ministros y fiscales de las audien-

cias no podrán tener comision alguna, ni otra ocupacion que la del despacho de los negocios de su tribunal.

18. Quedan suprimidos los juzgados de provincia y los de quartel, que hasta ahora han exercido los alcaldes de corte y del crimen.

19. Tambien queda suprimida la plaza de juez mayor de Vizcaya: y la audiencia de Navarra conocerá de las causas y pleitos de las de Álava, Guipuzcoa y V z aya en segunda y tercera instancia por el mismo orden que las demas de su territorio.

20. Los ministros y fiscales de las audiencias de la peninsula é islas adyacentes tendrán sueldo de 360 reales anuales, y los regentes el de 500. Pero por ahora y hasta que varien las circunstancias aquellos gozarán solamente el de 240, y estos el que actualmente disfrutan de 360.

21. En atencion á los mayores gastos de la corte, el regente de la audiencia de Madrid tendrá el sueldo anual de 600 reales, y los ministros y fiscales el de 450. Pero si esta audiencia se estableciese ántes que se derogue la ley que fixa el *máximum* de los sueldos, se reducirán á él los referidos.

22. Por lo respectivo á las audiencias de ultramar, el capitan general de cada provincia, oyendo al intendente ó gefe de Hacienda, de la misma, y á la audiencia ó audiencias de su distrito, propondrá á la Regencia con remision del expediente el sueldo de que deban gozar les regentes, ministros y fiscales con atencion á las circunstancias de los respectivos paises; y la Regencia lo remitirá á las Cortes con su informe; entre tanto gozarán el que ahora disfrutan.

ARTÍCULO COMUNICADO.

¿En que quedamos Sr. Redactor? ¿Somos católicos

porque nuestra voluntad nos conduce gustosos á ello, y porque la razon ilustrada por medio de los verdaderos principios de nuestra santa Religion asi lo exige de nosotros, ó lo somos solamente, porque la Inquisicion nos lo manda? En este segundo caso nos miraria Dios con frialdad é indiferencia, y no trataria de premiar una creencia fundada toda ella en la dulzura y suavidad del Divino Maestro, quien quiso y manifestó siempre que el que hubiese de creer en él y seguirle, habria de hacerlo convencido voluntariamente de la verdad de su doctrina, y no forzado del terror, del miedo y del castigo. Este fué el proceder constante de los Apóstoles: este el dictámen de los Concilios: este mismo el de todos los padres de la Iglesia. Los que piensan lo contrario, á mas de manifestar su despotismo, hasta en aquello de *internis non judicat ecclesia*, quieren hacer de nosotros unos católicos de rutina y á la fuerza. ¡La ignorancia en estos triunfa de la razon, y aun la mala fé los guia en su conducta para.... ¡¡¡ Que dolor!!!

Yo ignoraba hasta aquí que en los poderes dados por los naturales á los vocales de las Juntas de provincia fuesen comprendidas las facultades de promover, afirmar y conservar la Inquisicion (*): ignoraba que el ser católico dependiese mas bien de la fuerza que de la voluntad; é ignoraba que los tremendos castigos de la Inquisicion, executados en el cuerpo, tuviesen lugar de razon, y pudiesen ejercer algun influxo sobre el entendimiento del hombre

(*) ¿Como podremos fiarnos en esas representaciones hechas al Congreso Nacional sobre la inquisicion, si la que hizieron algunos Regidores de esta ciudad á instigaciones de un bulle bulle, no la firmó el Procurador general D. Simon Pedrosa y Guiraldez? Este hecho que me consta ser cierto, prueba claramente que las representaciones de esta clase no indican mas que el espiritu de partido de algunos que desean nuestra ruina y opresion.

para convencerle. ¡Quantas ideas que para algunos fueron heregías y novedades peligrosas vemos en el día establecidas como verdades eternas é incontrastables! S. Agustín, sin embargo de ser quizá el mayor sabio de su siglo, calificaba de hereges á los que defendian, que habia antípodas. El hombre con dificultad puede ser juez de las ideas de los demas por sabio que se considere; así que ignoremos todo lo que saben los panegiristas de la Inquisicion, y serémos sin duda menos estupidos, mas dichosos y mas católicos que ellos, porque al fin sabrémos compadecernos de los que creamos extraviados, y no pediremos cárceles, horcas ni hogueras, ni aun mordazas, como aquel sensato de marras.

Yo solo me acaloro quando noto una contradiccion manifiesta, hija del interés personal ó de corporacion, único móvil de la gran quimera sobre la existencia de la Inquisicion: en este y otros semejantes casos no puedo negarme á la indignacion que me causa este fatal trastorno de ideas, y quisiera, ó bien habitar allá entre los Hottentótes, ó ver caer á mis pies el gran coloso de la ignorancia y mala fé (compañeras inseparables), sostenidas por los hipócritas que insultan la Divinidad en pretender privarla de sus verdaderos adoradores, y poner en su lugar á los falsos y dobles que con solo mentir aspiran al honor de llamarse ellos solos los Doctores de la Ley, como si no supieramos todos que los Fariseos y Escribas eran los que no perdía de vista el Salvador para describirlos y pintarlos como hombres que no conocian mas religion que la de los lábios, y que no tenian sino un exterior engañoso, á semejanza de los sepulcros que blanqueados por afuera, están llenos de podredumbre por adentro.

Pero, como verdadero ciudadano, católico y católico de corazon, impuesto algun tanto en los resortes del corazon humano, aguardo con calma el momento en que estos infelices lleguen á convencerse y á ceder, no á mis insinuaciones, ni á las amenazas de los hombres que nun-

ca pueden hacerles mudar de dictámen, sino á las persuasiones de los sabios, que son las únicas cadenas que puede sufrir la opinion, quando el hombre camina de buena fe en busca de la verdad: el que lleva por delante el vil interés, ó camina á ciegas, ó lleva ya teñidos los ojos de manera que no ve los objetos sino de aquel color, como sucede á los que padecen ictericia, ó como aquel Abate que veía campanarios en la luna, y la Dama amantes que se abrazaban, quando no eran mas que sombras de las montañas de aquel astro. Quisiera por consiguiente aconsejarles, exhortarles y suplicarles que entrasen de buena fe en la discusion, y ofrecerles todos los sacrificios que estuviesen en mi mano para conseguir su convencimiento, ó por mejor decir su conversion. Quisiera hacer con ellos lo que debian hacer con sus compatriotas, es decir, dominarlos con la razon y no con el látigo: si Jesucristo reprehendió á sus discípulos que querian vengarse, haciendo baxar rayos del cielo; si vino el Salvador á buscar pecadores y no justos, si no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva; ¿como estos miserables y nada delante de un Dios de suma bondad y de una misericordia infinita que conoce y sabe nuestras debilidades porque somos sus criaturas, han de erigirse en jueces inexorables, prevenidos ya ántes de juzgar, de sus favoritas opiniones, ó opiniones á veces que son contra la misma naturaleza y la verdad (*) mas conocida? Quisiera que fuesen unos verdaderos y sencillos

(*) He visto una vez entrar dos frayles Dominicós en la biblioteca de esta Universidad, y uno de ellos que era Calificador de la Inquisicion tomó uno de los tomos de Sigaud de la Fond, y asi que vió las lánimas, cerró inmediatamente el libro, y con una risa de desprecio miró al otro frayle. Si esto que yo mismo noté lo hizo un Calificador, ¿qué no deberíamos esperar de sus calificaciones? Cambilaciones.

católicos, y que considerasen que sin conocerlo, se hacen reos ante el mismo Tribunal que piensan restablecer. ¿No es un delito en este Tribunal quitar á los católicos el mérito de serlos, rebaxar nuestra santa Religion hasta anivelarla con la de Mahoma que estableció la suya con el alfange, y quitarle la qualidad mas preciosa y acaso la única que podría decidir á los Heterodoxos á abrazarla? ¿En que consistió el mérito de tantos martires, sino en haber predicado las santas máximas del Evangélio, apesar de las prohibiciones de los tiranos, á quienes le echaban en cara su violencia en privarles de decir la verdad? En oposicion á esta gran máxima de los verdaderos creyentes de los gloriosos siglos de la Iglesia, vemos en el dia á sus ministros querer sostenerla con la sangre impura de los incrédulos: un Atanasio perseguido por los Arrianos jamás opuso sino su entereza, la pureza de su Doctrina, la resignacion y el sufrimiento en honor y gloria del Salvador. ¿Podrán las medidas violentas exceder ni igualar á la oracion, á la paciencia y aun á la misma muerte, ó únicas armas con que los primeros prelados vencieron á los enemigos de la Cruz y de los Dogmas? *Ecclesia nescit sanguinem... vicerunt mortui, victi persecutores sunt.*

Pero ¿que diremos al ver que algunos habilitados para promover nuestra libertad civil, con el objeto de destruir y aniquilar esta, se entretienen en solicitar la proscripcion de nuestra libertad moral, don del cielo que el mismo Dios nos ha concedido para que hayamos de tener mérito en nuestras acciones? Quieren estos Musulmanes del Poniente que seamos fatalistas... Pidamos á Dios que nos conceda tiempos mas venturosos, y que perdone á estos señores el zelo (si lo es) tan indiscreto con que se conducen, y el odio con que nos miran por adherirnos á las máximas de los santos Padres, y preferir los consejos paternales de Jesucristo á los imperiosos mandatos de estos Califas. Soy Sr Redactor &c. &c. &c.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las de París del 24 de junio son de que los ejércitos en el Ducado de Varsovia estan en continuo movimiento, y que una gran parte de las tropas francesas y auxiliares pasaron el Vistula por Graudentz Thorn y Ploch, y que se aproximaron á las fronteras (de Rusia).—El quartel general del Virey de Italia se transfirió á Soldau. Las de Konisberg del 15 dicen que Bonaparte pasó revista en la llanura de sus cercanias á la séptima division del primer cuerpo del ejército.—Las de Varsovia del 11 anuncian una dieta extraordinaria que está convocada para el 15 (quzá á semejanza de la de Bayona en 808). Las cartas de Palermo en Sicilia del 22 de mayo hablan de que se prepara allí una expedicion, sobre cuya fuerza y destino se guarda el mas profundo silencio. “La asamblea de nuestro parlamento, añaden, está definitivamente fixada para el 15 de junio: los objetos que habrán de someterse á la consideracion de este parlamento, serán no sólo proveer á las urgentes necesidades del Estado, sino re-
visar las leyes, corregir abusos, y aun se añade disminuir la autoridad del clero. Tambien corre el rumor de que la intencion era de hacer algunas mudanzas en la Constitucion, á fin de asemejarla quanto fuere posible á la de España é Inglaterra. Los habitantes se regocijan al simple aspecto de este nuevo orden de cosas.” (Hasta aquí son terminantes palabras del correo de Inglaterra).—Las de Londres de 4 hasta 7 de julio son las siguientes: Un sugeto que acaba de llegar de Buenos Ayres, asegura que Goyonche despues de haberse apoderado de Potosí, marchaba contra aquella capital á la cabeza de 120 hombres, á los que la Junta de Buenos Ayres no tenia que oponer sino 40, teniendo el resto de sus tropas al otro lado del Rio de la Plata contra Montevideo; últimamente que el gobernador de esta plaza conservaba armonia con las tropas portuguesas, que venian en su socorro. Las cartas de Caracas anuncian que á la aproximacion de las fuerzas españolas huyeron Miranda y los de la Junta revolucionaria, y que se esperaba que estos sugetillos se embarcarian para los Estados Unidos en caso que el pueblo continuase en manifestar su deseo de volver á su antiguo Gobierno español. El General Philipon, á quien el Gobierno ingles enviará á Owestry se escapó con el capitan Garnier de artilleria, á exemplo del General Lefebure que hizo lo mismo. El Canton de Underval (en Suiza) protestó contra la capitulacion militar que pone toda la poblacion á disposicion de Bonaparte. Por las cartas de París del 30 de junio se sabia que aun no co-

menzaran las hostilidades en el Norte: que el General Andreosi fué nombrado por Bonaparte Embaxador extraordinario cerca de Constantinopla, para la que partió á principios de mayo. Las noticias recibidas de Orebro del 24 de junio, son de que llegó un correo de S. Petersburgo á esta ciudad con la nueva de que se concluyó la paz entre Rusos y Turcos, empeñándose la Puerta en dar 500 hombres á la Rusia en caso que ataque el Austria. El mismo correo traxo para el General Suchtelen las instrucciones necesarias para terminar con M. Thornton las diferencias que hay entre Inglaterra y Rusia.

Para contrarrestar la maligna é infame noticia del sensato del N.º 42, Rua del Villar, insertamos la siguiente, que se opone enteramente á lo que publicó el Sensato.

Porto 19 de Julio.

Reclame vm. y envieme quanto ántes la Constitucion, que la deseo ver sobremuera, y lo mismo otros amigos. Los ingleses dicen aqui que es la mejor del mundo, y que es muy superior á la suya. El embaxador de dicha Nacion compró en Cadiz para enviar á Londres 120 exemplares, en donde se vendieron á Guinea (son 112 rs. lo menos cada Guinea).

NOTICIAS DEL REYNO.

Cadiz 30 de Junio.

El dia 25 echaron la voz los franceses de que Marmon habia conseguido una gran victoria, derrotando y dispersando el ejército aliado, y haciéndole 2000 prisioneros. Los franceses y sus amigos se daban mutuamente la enhorabuena, y se abrazaban públicamente. Pero como no señalaban parage, ni mostraban documento autorizado de la noticia, ni se ha confirmado despues, ántes por el contrario se advierte que han vuelto á su antigua tristeza, y se quejan de la gran desercion que padece Marmon, hemos conocido que esto hasido solamente una de sus tretas acostumbradas para ver si pueden alucinarnos.

Idem 14 de Julio.

Un patrón de barco que acaba de llegar de Estepona dice que la division del general Ballesteros se batia con los enemigos en Coyn el jueves ultimo, sin que se supiese su resultado. Segun declaracion de un desertor frances, se han

inutilizado 2 piezas de las que arrojaban granadas á esta plaza, habiéndolas empotrado los enemigos por lograr un alcance extraordinario.

Ha llegado á esta ciudad, procedente de Lisboa, por la via de Algarbe, el Sr. D. Joaquin Severino Gomez, caballero del órden de Cristo, oficial de la secretaría de Estado, y de legacion de S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal, encargado de negocios á cerca del Gobierno español.

idem 16 de Julio.

Por el ministerio de guerra se ha comunicado al gefe del estado mayor y generales en gefe de los ejércitos la órden siguiente:

„Considerando la Regencia del reyno lo que se perjudica al decoro de los ejércitos nacionales, al de sus generales y gefes, y á los benemeritos ciudadanos que baxo los banderas de la patria los constituyen, por el abuso y desórden que se deduce de las voces, desgraciadamente comunes, de *dispersos* ó *extraviados*, pues indican indisciplina, cobardía ó ignorancia, por que con sutilezas y ambigüedad se quiera persuadir que hay dispersiones ordenadas y extravíos forzosos: y para que jamas tenga lugar la idea degradante que inspiran tales acepciones, indignas de los soldados españoles, contrarias á los sentimientos de los buenos, y lloradas tantas veces por todos; se ha servido S. A. mandar que en adelante se borren y extingan de los ejércitos las expresadas voces de *dispersos* y *extraviados*, sin que se usen de manera alguna otras que las de prisioneros, desertores, ó cansados y atrasados en las marchas, las que manifiestan abiertamente la suerte de la guerra, la consumacion de un crimen, ó la falta de órden en la conduccion de los cuerpos, pues habiendo este, nunca se separará de sus filas el soldado sin una grave causa, que no podrá ocultarse al conocimiento de los gefes. De órden de S. A. lo comunico á V. para que haciéndolo saber en los ejércitos, cese de calificarse por dispersos y extraviados á los que verdaderamente son desertores ó prisioneros.—Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 3 de julio 1812.”

Item 17 de Julio.

Llegaron á Mahon 2 Regimientos de dragones, á mas de otras tropas inglesas: la expedicion de Levante tambien llegó á Villanueva de Geltrú. Se anuncia que Cuenca está libre de franceses. El general Ballesteros se batia el 9 de julio con los enemigos en Coin; se ignoraba el resultado.

Murcia 23 de Junio.

El comandante Marquez ha llegado á los muros de Jaen, y apoderadose de dos cabañas cargadas de sal, remitiendo aquí las acémilas. Los franceses han hecho una correria por tierra de Sigüenza, robando mucho ganado.

Orihuela 25 de Junio.

La seccion de Montijo á Crevillente, y los regimientos de la Corona y Guadix, que han llegado hoy, salen esta tarde para Aspe. La seccion de Creagh ha ido á Alicante para embarcarse con la division Roche; esta expedicion lleva 10 piezas, y se compondrá de los cuerpos de infantería de Chinchilla, Canarias, Alicante, Guadalaxara, Badajoz, Cuenca, Búrgos, Lorca, Mallorca, Alpujarras, Alcázar, Corona, Guadix, y Guardias Walonas; y de caballería Fernando septimo, la Reyna y España. El plan se ha meditado mucho, y su execucion será rápida y combinada.

Cartagena 28 de Junio.

Se ha celebrado junta de generales en Alicante, á que asistieron O-Donell, Roche, y un ingles que aquí se hallaba. La expedicion proyectada debe constar de 160 hombres.—Sabemos que Suchet ha salido de Valencia para Cataluña con quanta gente ha podido reunir, y nos aseguran que en Tarrasa ha derrotado el general Lacy una de sus divisines, quitándole toda la artillería. (*Redactor general*).

Oviedo 29 de Julio.

Algunas cartas particulares avisan que los enemigos evacuaron á Santander y Torre la vega.

Lugo 2 de Agosto.

Los Ingleses entraron en Valladolid, y hallaron en esta Ciudad 20 Franceses entre enfermos y sanos.

Santiago.

Noticias de Puerto-Rico con las fechas 22 de mayo y 1.º de Junio nos anuncian los rapidos progrezos que hacen nuestras armas sobre los rebeldes Caraqueños. Los pueblos de aquella pretendida Republica reciben con aclamaciones las mas sinceras nuestras tropas. entregandose espontaneamente. Tocuyo en Guanare, San Carlos, Ualencia Truxillo y Mérida estan en nuestro poder, y las tropas rebeldes derroradas por Monteverde y Geraldino. Esperamos que dentro de breve tiempo se disipe como el humo la Republica del exécrable Miranda.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.